

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Teniendo en cuenta que las partes no justificaron su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijada para el día 20 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*, se dispone,

DECRETAR la terminación del presente proceso.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

DESGLOSAR los documentos adosados al presente tramite a favor de la parte actora, dejando las constancias del caso.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez